



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Febrero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000068-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000001-2025-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 16 de enero de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Paredones ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000156-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000034-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000061-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...) "aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000001-2025-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 16 de enero de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Paredones, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

El sitio arqueológico Paredones, es afectado por la construcción de un canal de irrigación de 1.00 a 1.50 metros de ancho por una profundidad de 1.00 metro aproximadamente y un tramo de 130.00 metros aproximadamente. El canal recorre por el lado norte y oeste del sitio arqueológico a escasos centímetros de los muros perimetrales del tambo. La construcción del canal ha sido realizado presuntamente por la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A.

Factores naturales

Es evidente la erosión de cabeceras y partes laterales de los muros debido a las condiciones ambientales de la zona y los eventos lluviosos que suelen presentarse en épocas de verano y fenómenos El Niño; así mismo, a nivel de la base de los muros se aprecia afloramiento de sales

Que, mediante Memorando N° 000062-2025-DDC LAM/MC de fecha 22 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Paredones recaída en el Informe de Inspección N° 000001-2025-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 16 de enero de 2025, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 00156-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de febrero de 2025, sustentado en el Informe N° 000034-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00001-2025-DDC-LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Paredones;

Que, mediante Informe N° 000061-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 11 de febrero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Paredones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional sitio arqueológico Paredones, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000001-2025-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 16 de enero de 2025, así como en los Informes N° 000156-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000034-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito Pomalca para frenar cualquier tipo de acto que atenta destruir el</i>



		<i>patrimonio arqueológico</i>
<i>Desmontaje:</i>	x	<i>Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico.</i>
<i>Apuntalamiento:</i>	x	<i>De muros en riesgo de colapso.</i>
<i>Incautación:</i>	x	<i>Maquinaria, equipos y otros enseres que se encuentren dentro del sitio arqueológico.</i>
<i>Señalización:</i>	x	<i>Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pomalca, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000001-2025-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 16 de enero de 2025, el Informe N° 000156-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000034-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000061-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.02.2025 11:42:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Febrero del 2025

INFORME N° 000061-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
Directora-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE
PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO PAREDONES.

Referencia : PROVEIDO N° 001117-2025-DGPA-VMPCIC/MC (04FEB2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000062-2025-DDC LAM/MC de fecha 22 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000006-2025/MHR-UE005-ANMMC de fecha 16 de enero de 2025 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000001-2025-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Paredones.
- 1.2 Mediante Informe N° 000156-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de febrero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000034-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de fecha 03 de febrero de 2025, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Paredones¹, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000001-2025-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 16 de enero de 2025, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

¹ El sitio arqueológico "Paredones" no se encuentra declarado y tampoco presenta expediente técnico de delimitación elaborado o en proceso de aprobación.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo



en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00001-2025-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado





2.2, que el sitio arqueológico Paredones, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

El sitio arqueológico Paredones, es afectado por la construcción de un canal de irrigación de 1.00 a 1.50 metros de ancho por una profundidad de 1.00 metro aproximadamente y un tramo de 130.00 metros aproximadamente. El canal recorre por el lado norte y oeste del sitio arqueológico a escasos centímetros de los muros perimetrales del tambo. La construcción del canal ha sido realizado presuntamente por la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A.

Factores naturales

Es evidente la erosión de cabeceras y partes laterales de los muros debido a las condiciones ambientales de la zona y los eventos lluviosos que suelen presentarse en épocas de verano y fenómenos El Niño; así mismo, a nivel de la base de los muros se aprecia afloramiento de sales.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía en el Informe de Inspección N° 000001-2025-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 16 de enero de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito Pomalca para frenar cualquier tipo de acto que atenta destruir el patrimonio arqueológico
Desmontaje:	x	Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico.
Apuntalamiento:	x	De muros en riesgo de colapso.
Incautación:	x	Maquinaria, equipos y otros enseres que se encuentren dentro del sitio arqueológico.
Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00001-2025-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 16 de enero de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000156-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000034-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Paredones ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Paredones ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA

ARD





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 04 de Febrero del 2025

INFORME N° 000156-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO
ARQUEOLÓGICO PAREDONES.

Referencia : INFORME N° 000034-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
DRM/MC (03FEB2025)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, sobre la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico "Paredones", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2024-JCH-DDC-LAMBAYEQUE-MC, del Lic. Anaximandro Núñez Mejía, arqueólogo de la DDC Lambayeque, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2025, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 7707.37 m2 (0.7707 ha)
- Perímetro: 343.59 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 637054.2837/ N 9246407.5518

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	37.63	95°41'8"	637017.3635	9246457.0889
2	2-3	41.67	163°5'8"	637054.9389	9246459.0223
3	3-4	76.68	103°57'31"	637095.3792	9246448.9626
4	4-5	15.13	145°18'54"	637095.3651	9246372.2876





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

5	5-6	74.1	125°29'9"	637086.7518	9246359.8463
6	6-1	98.38	86°28'11"	637012.6606	9246358.8243
TOTAL		343.59	720°0'1"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/drm
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2025 14:16:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Febrero del 2025

INFORME N° 000034-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO
ARQUEOLÓGICO PAREDONES.

Referencia : PROVEIDO N° 000777-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(30ENE2025)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada al sitio arqueológico Paredones, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por parte de la DDC Lambayeque, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho a fin de que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás que estime pertinentes.

I. Contenido Arqueológico¹

El sitio arqueológico "Paredones", se trata de un tambo inca, asentado en las planicies del cuaternario reciente de la margen derecha del río Reque, está semi- cubierto por árboles de algarrobo (*Prosopis* sp.), faique (*Acacia macracantha*) y matorrales como vichayo (*Capparis ovalifolia*), zapote (*Capparis angulata*), y otras especies vegetales típicas de la zona.; así mismo, se encuentra rodeado de áreas de cultivo de caña de azúcar de la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A.

La edificación es de planta cuadrangular, orientada de sur a norte, con muros perimétricos de sección trapezoidal que en algunos casos superan los 4.00 metros de alto, construidos de arcilla con la técnica del tapial a base de paneles o bloques unidos uno a continuación del otro; al interior se evidencian alrededor de ocho compartimientos con diferentes dimensiones, siguiendo el mismo patrón constructivo, destacando una plaza con acceso al noroeste, recintos cuadrangulares, corredores y una plataforma elevada al lado sur construida a base de bloques de arcilla, que por sus características constructivas, indica que corresponde a una época anterior y ha sido reutilizada como parte del tambo. En superficie es notable la presencia de fragmentos de cerámica doméstica del Intermedio Tardío y Horizonte Tardío y escasos restos malacológicos.

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 000001-2025-DDC-LAMBAYEQUE-MC





II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas en el sitio arqueológico Paredones, se informa lo siguiente:

El sitio arqueológico Paredones, es afectado por la construcción de un canal de irrigación de 1.00 a 1.50 metros de ancho por una profundidad de 1.00 metro aproximadamente y un tramo de 130.00 metros aproximadamente. El canal recorre por el lado norte y oeste del sitio arqueológico a escasos centímetros de los muros perimetrales del tambo. La construcción del canal ha sido realizada presuntamente por la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A. Es evidente la erosión de cabeceras y partes laterales de los muros debido a las condiciones ambientales de la zona y los eventos lluviosos que suelen presentarse en épocas de verano y fenómenos El Niño; así mismo, a nivel de la base de los muros se aprecia afloramiento de sales.

En ese sentido, el bien presenta alteración y destrucción de los contextos arqueológicos, debido al canal de irrigación proporciona abundante humedad a los muros perimétricos norte y oeste; de continuar el canal irrigación que genera humedad, a las estructuras, poniéndolas en peligro de colapso. De la misma forma, el sitio arqueológico presenta un estado es frágil, puesto que la expansión agrícola y la habilitación de canales de riego alteran y destruyen los contextos arqueológicos.

III. Del Polígono de Delimitación

La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ha elaborado el plano de determinación de protección provisional del sitio arqueológico "Paredones", teniendo las siguientes coordenadas código de plano PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2025.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	37.63	95°41'8"	637017.3635	9246457.0889
2	2-3	41.67	163°5'8"	637054.9389	9246459.0223
3	3-4	76.68	103°57'31"	637095.3792	9246448.9626
4	4-5	15.13	145°18'54"	637095.3651	9246372.2876
5	5-6	74.1	125°29'9"	637086.7518	9246359.8463
6	6-1	98.38	86°28'11"	637012.6606	9246358.8243
TOTAL		343.59	720°0'1"		

IV. Conclusiones

- El sitio arqueológico "Paredones" no se encuentra declarado y tampoco presenta expediente técnico de delimitación elaborado o en proceso de aprobación.
- El sitio arqueológico "Paredones" es parte integrante de los bienes inmuebles prehispánicos registrados en la provincia de Chiclayo, y conserva aún su originalidad.
- Del mismo modo, el bien inmueble prehispánico se encuentra afectado por el avance agroindustrial y la habilitaciones de canales y acequias de riego, provocando la exposición de las evidencias culturales muebles de los contextos arqueológicos destruidos y el colapso de la arquitectura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico "Paredones", usando todos los datos incluidos en el presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
cc.: cc.:

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 000001-2025-DDC-LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		Anaximandro Núñez Mejía			
RNA N°		BN N° 1152			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:45 am.
	16	01	2025	HORA DE CULMINACIÓN	11:30 pm.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Región:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Pomalca
Centro Poblado:	Ventarrón
Sitio Arqueológico:	Paredones
Coordenadas de referencia. UTM (WGS 84):	ESTE (X) 637054.2837 – NORTE (Y) 9246407.5518
Acceso / Vías:	Se parte desde la carretera Panamericana Norte (Gobierno Regional) y atravesando la ciudad de Chiclayo, se dirige por la carretera de penetración al departamento de Cajamarca, en la ciudad de Pomalca, se toma la ruta que conduce a los centros poblados Saltur, Sipán y Pampa Grande, en el km 1.20, se dirige al sur por la trocha carrozable que comunica la ciudad de Pomalca con el centro poblado Ventarrón, antes de arribar al centro poblado, se avanza al sur 1.20 km, luego al este 350 metros y se accede directamente al sitio arqueológico. El recorrido desde la carretera Panamericana Norte hasta el sitio arqueológico es de 18 km aproximadamente.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Muros de arcilla construidos por la técnica del tapial.
1.2	Cerámica	X		En superficie se evidencian fragmentería de cerámica doméstica del Intermedio Tardío e Horizonte Tardío.
1.3	Lítico			
1.4	Óseos	X		Escasos especímenes de fauna menor.
1.5	Malacológico	X		Escasos especímenes de pelecípodos de biotopo marino.
1.6	Otros materiales de actividad humana.			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Según la clasificación de los bienes inmuebles prehispánicos, referidos en el Artículo VI del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA – 2022), aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, el Monumento Arqueológico Prehispánico Paredones , se encuentra dentro de la categoría de SITIO ARQUEOLÓGICO , definido como: "...espacio que contiene evidencias arqueológicas muebles y/o inmuebles asociados entre sí, tanto en superficie como en el subsuelo o en medio subacuático".
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico "Paredones", se trata de un tambo inca, asentado en las planicies del cuaternario reciente de la margen derecha del río Reque, está semi- cubierto por árboles de algarrobo (<i>Prosopis</i>

		<p>sp.), faique (<i>Acacia macracantha</i>) y matorrales como vichayo (<i>Capparis ovalifolia</i>), zapote (<i>Capparis angulata</i>), y otras especies vegetales típicas de la zona.; así mismo, se encuentra rodeado de áreas de cultivo de caña de azúcar de la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A.</p> <p>La edificación es de planta cuadrangular, orientada de sur a norte, con muros perimétricos de sección trapezoidal que en algunos casos superan los 4.00 metros de alto, construidos de arcilla con la técnica del tapial a base de paneles o bloques unidos uno a continuación del otro; al interior se evidencian alrededor de ocho compartimientos con diferentes dimensiones, siguiendo el mismo patrón constructivo, destacando una plaza con acceso al noroeste, recintos cuadrangulares, corredores y una plataforma elevada al lado sur construida a base de bloques de arcilla, que por sus características constructivas, indica que corresponde a una época anterior y ha sido reutilizada como parte del tambo.</p> <p>En superficie es notable la presencia de fragmentos de cerámica doméstica del Intermedio Tardío y Horizonte Tardío y escasos restos malacológicos.</p>
--	--	--

2.2. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		El sitio arqueológico Paredones, es afectado por la construcción de un canal de irrigación de 1.00 a 1.50 metros de ancho por una profundidad de 1.00 metro aproximadamente y un tramo de 130.00 metros aproximadamente. El canal recorre por el lado norte y oeste del sitio arqueológico a escasos centímetros de los muros perimetrales del tambo. La construcción del canal ha sido realizado presuntamente por la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A.
Factores Naturales	x				Es evidente la erosión de cabeceras y partes laterales de los muros debido a las condiciones ambientales de la zona y los eventos lluviosos que suelen presentarse en épocas de verano y fenómenos El Niño; así mismo, a nivel de la base de los muros se aprecia afloramiento de sales.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El estado de conservación del sitio arqueológico Paredones es regular, a pesar que el canal de irrigación proporciona abundante humedad a los muros perimétricos norte y oeste; de continuar el canal irrigación generando humedad, parte de las estructuras terminarán por colapsar.
Fragilidad	El sitio arqueológico comprende importantes vestigios arquitectónicos en tierra que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente de continuar operativo el canal de irrigación.

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO PAREDONES COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	37.63	95°41'8"	637017.3635	9246457.0889
2	2 - 3	41.67	163°5'8"	637054.9389	9246459.0223
3	3 - 4	76.68	103°57'31"	637095.3792	9246448.9626
4	4 - 5	15.13	145°18'16"	637095.3651	9246372.2876
5	5 - 6	74.10	125°29'9"	637086.7518	9246359.8463
6	6 - 1	98.38	86°28'11"	637012.6606	9246358.8243
ÁREA: 7707.37 m ² - 0.7707 has.					
PERÍMETRO: 343.58 ml.					

Nº de Plano (de ser el caso):

Poligonal de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico Paredones.

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito Pomalca para frenar cualquier tipo de acto que atenta destruir el patrimonio arqueológico.
Desmontaje:	X	Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico.
Apuntalamiento:	X	De muros en riesgo de colapso.
Incautación:	X	Maquinaria, equipos y otros enseres que se encuentren dentro del sitio arqueológico.
Señalización:	X	Colocar hitos y paneles de monumentación sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria menor, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO GRÁFICO - FOTOGRÁFICO



Imagen 1: Vista sureste – noroeste del sitio arqueológico “Paredones” (22.10.2019).



Imagen 2: Vista suroeste – noreste del muro perimetral oeste del sitio arqueológico “Paredones” (22.10.2019).



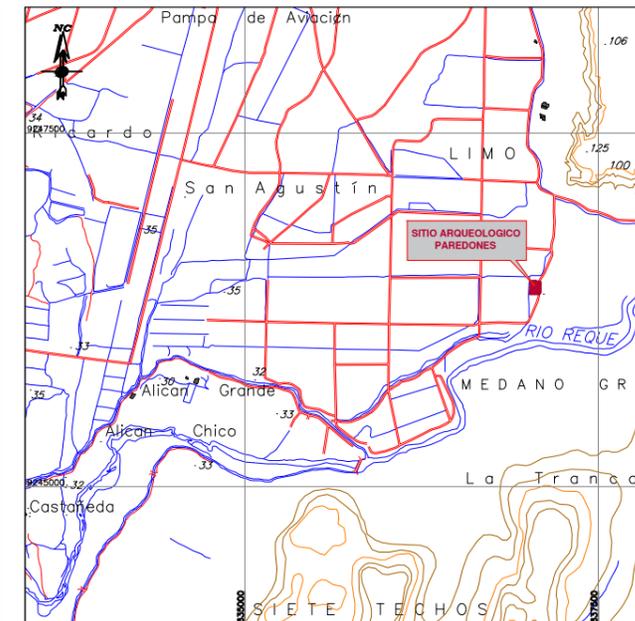
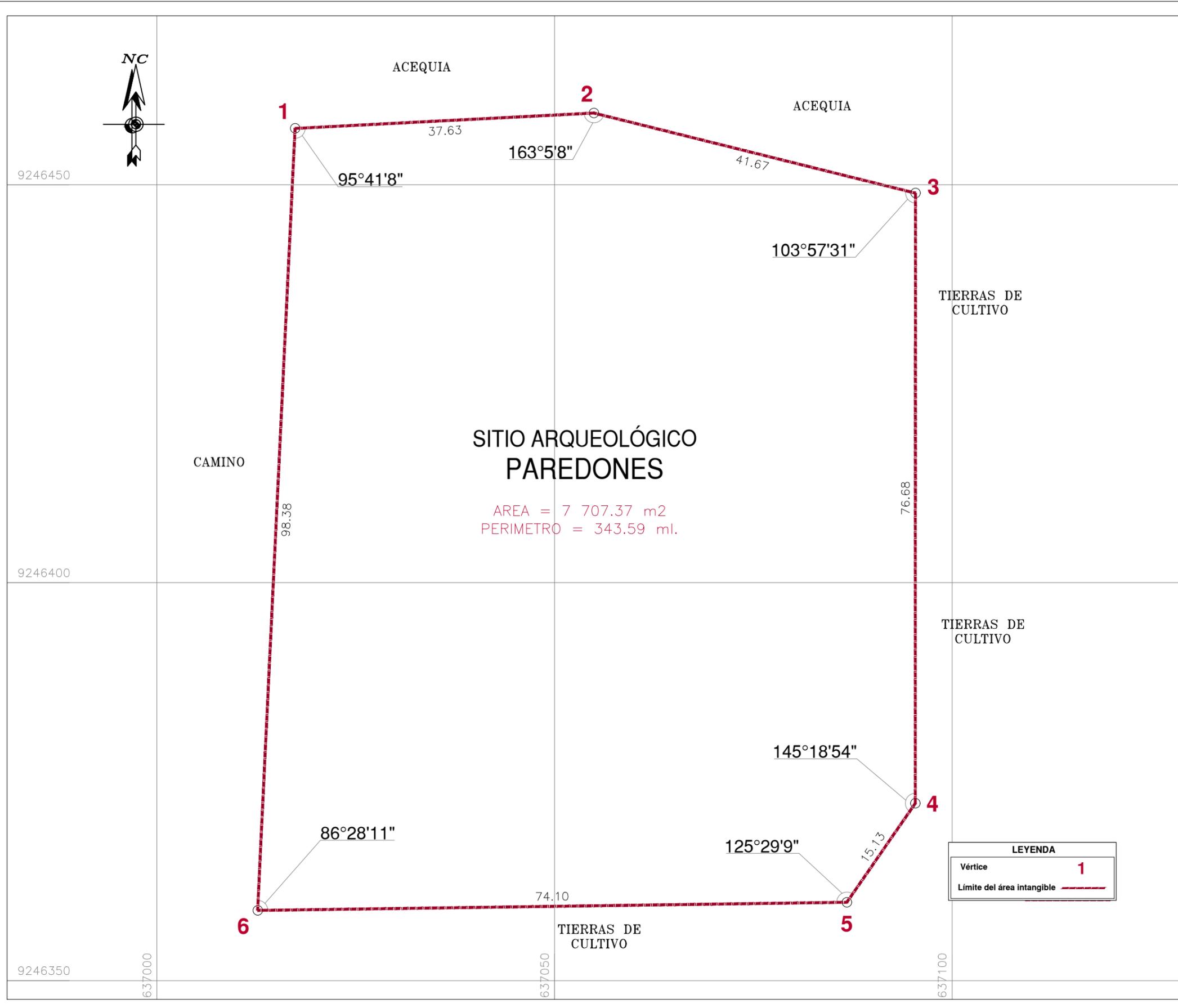
Imagen 3: Vista del muro de tapial en relación de los canales de irrigación (norte y oeste).



Imagen 4: Vista del muro de tapial en relación del canal de irrigación que recorre paralelamente al muro oeste del tambo.



Imagen 5: Fragmentos de cerámica del Intermedio Tardío.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. PAREDONES					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	37.63	95°41'8"	637017.3635	9246457.0889
2	2-3	41.67	163°5'8"	637054.9389	9246459.0223
3	3-4	76.68	103°57'31"	637095.3792	9246448.9626
4	4-5	15.13	145°18'54"	637095.3651	9246372.2876
5	5-6	74.10	125°29'9"	637086.7518	9246359.8463
6	6-1	98.38	86°28'11"	637012.6606	9246358.8243
TOTAL		343.59	720°0'1"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
			SITIO ARQUEOLÓGICO PAREDONES	
Arq ^l Responsable: Lic. Anaximandro Nuñez Mejía - Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán				
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia				
Dpto: Lambayeque	Provincia: Chiclayo	Distrito: Pomalca		
Coordenada de Referencia: Este (X): 637054.2837 Norte (Y): 9246407.5518		Área: 7707.37 m ² (0.7707 ha)	Perímetro: 343.59 m.	
Proyección: UTM		Datum: WGS 84	Escala: 1 / 500	
Fecha de elaboración: Enero 2025		Zona: 17s		
		Código de Plano: PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84		

LEYENDA

Vértice 1

Límite del área intangible